

de algunas unidades administrativas anteriormente existentes, como Inspecciones Veterinarias Comarcales, Gerencias Comarcales de Reforma Agraria y Agencias Comarcales de Extensión Agraria.

La concreción del número, de la sede y del ámbito de estas Oficinas Comarcales Agrarias, por la que se opta en esta Orden, obedece a criterios de homogeneidad en la superficie, la población, los recursos agrarios de la zona, la orografía y las comunicaciones viarias, de forma que las Oficinas Comarcales Agrarias puedan asumir adecuadamente las funciones que les son propias con el mayor acercamiento posible de la Administración a los agricultores y ganaderos, en particular, y a la población rural en general.

En su virtud, en ejercicio de las competencias asignadas en el artículo 13.1 y en la Disposición Final Primera del Decreto 4/1996, de 9 de enero, sobre las Oficinas Comarcales Agrarias y otros Servicios y Centros Periféricos de la Consejería de Agricultura y Pesca, y en los artículos 39 y 44.4 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía (BOJA núm. 60, de 29 de julio de 1983).

DISPONGO

Artículo 1. Objeto.

La presente Orden tiene por objeto la determinación de la sede y del ámbito territorial de las Oficinas Comarcales Agrarias de la provincia de Almería, integrantes de la red establecida en el Decreto 4/1996, de 9 de enero, para el ejercicio de las funciones de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Agricultura y Pesca en ámbitos territoriales inferiores a la provincia.

Artículo 2. Establecimiento de las Oficinas Comarcales Agrarias.

1. Se establecen las Oficinas Comarcales Agrarias que se señalan en el Anexo a la presente Orden.
2. El ámbito territorial de actuación de las Oficinas Comarcales Agrarias será el formado por los términos municipales que se indican, para cada Oficina, en el citado Anexo.

Artículo 3. Funciones.

Desde las Oficinas Comarcales Agrarias se ejercerán, en su ámbito territorial respectivo, las funciones a que se refiere el artículo 11 del Decreto 4/1996, de 9 de enero.

Artículo 4. Directores.

La asignación provisional de las funciones de dirección de las Oficinas Comarcales Agrarias, al amparo de lo dispuesto en la Disposición Transitoria Segunda del Decreto 4/1996, de 9 de enero, se realizará por el Delegado Provincial a partir de la entrada en vigor de la presente Orden.

Disposición Final Primera. Desarrollo y Ejecución.

Se faculta al Viceconsejero de Agricultura y Pesca para realizar las actuaciones y dictar las disposiciones necesarias para el desarrollo y ejecución de lo dispuesto en esta Orden.

Disposición Final Segunda. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 26 de diciembre de 1997

PAULINO PLATA CANOVAS
Consejero de Agricultura y Pesca

ANEXO

OFICINAS COMARCALES AGRARIAS DE LA PROVINCIA DE ALMERÍA

Denominación: Oficina Comarcal Agraria de Albox.
Sede: Albox.

Comarca: Alto Almanzora.

Ámbito territorial: Albánchez, Alcóntar, Arboleas, Armuña de Almanzora, Batares, Bayarque, Cantoria, Cób-dar, Chercos, Fines, Laroya, Lijar, Lúcar, Macael, Olula del Río, Oria, Partaloa, Purchena, Serón, Sierro, Somontín, Suffí, Taberno, Tijola, Urracal y Albox.

Denominación: Oficina Comarcal Agraria de Almería-La Cañada.

Sede: Almería-La Cañada.

Comarca: Bajo Andarax-Campo de Tabernas.

Ámbito territorial: Alcudia de Monteagudo, Benahadux, Benitagla, Benizalón, Carboneras, Castros de Filabres, Gador, Huércal de Almería, Lucaena de las Torres, Níjar, Olula de Castro, Pechina, Rioja, Santa Fe de Mondújar, Senes, Sorbas, Tabernas, Tahal, Turrillas, Uleila del Campo, Velefique, Viator, y Almería.

Denominación: Oficina Comarcal Agraria de Canjáyar.

Sede: Canjáyar.

Comarca: Río Andarax-Río Nacimiento.

Ámbito territorial: Abla, Abrucena, Albololuy, Alcolea, Alhabia, Alhama de Almería, Alicún, Almócita, Alsodux, Bayarcal, Beires, Bentarique, Fiñana, Fondón, Gergal, Huécija, Illar, Instinción, Laujar de Andarax, Nacimiento, Ohanes, Padules, Paterna del Río, Ragol Santa Cruz, Terque, Las Tres Villas, y Canjáyar.

Denominación: Oficina Comarcal Agraria de Huércal-Olvera.

Sede: Huércal-Olvera.

Comarca: Costa de Levante-Bajo Almanzora.

Ámbito territorial: Antas, Bédar, Cuevas de Almanzora, Los Gallardos, Garrucha, Lubrín, Mojácar, Pulipí, Turre, Vera, Zurgena, y Huércal-Olvera.

Denominación: Oficina Comarcal Agraria de la Mojonera.

Sede: La Mojonera.

Comarca: Poniente.

Ámbito territorial: Adra, Berja, Dalías, Darrical, Enix, Félix, Roquetas de Mar, Vácar, El Ejido, y La Mojonera.

Denominación: Oficina Comarcal Agraria de Vélez-Rubio.

Sede: Vélez-Rubio.

Comarca: Hoyas-Altiplanicie.

Ámbito territorial: Chirivel, María, Vélez-Blanco, y Vélez-Rubio.

ORDEN de 26 de diciembre de 1997, por la que se establecen la sede y el ámbito territorial de las Oficinas Comarcales Agrarias de la provincia de Huelva.

El Decreto 4/1996, de 9 de enero, sobre las Oficinas Comarcales Agrarias y otros Servicios y Centros Periféricos de la Consejería de Agricultura y Pesca (BOJA núm. 17, de 3 de febrero de 1996), establece la red de Oficinas Comarcales Agrarias, para el ejercicio de las funciones de las Delegaciones Provinciales en ámbitos territoriales inferiores a la provincia, previendo que la determinación de la sede y el ámbito territorial de esas Oficinas se lleve

a cabo mediante Orden del Consejero de Agricultura y Pesca.

La publicación de esta Orden posibilita la creación de la estructura comarcal, para la provincia de Huelva, definida en el citado Decreto, con la consiguiente supresión de algunas unidades administrativas anteriormente existentes, como Inspecciones Veterinarias Comarcales, Gerencias Comarcales de Reforma Agraria y Agencias Comarcales de Extensión Agraria.

La concreción del número, de la sede y del ámbito de estas Oficinas Comarcales Agrarias, por la que se opta en esta Orden, obedece a criterios de homogeneidad en la superficie, la población, los recursos agrarios de la zona, la orografía y las comunicaciones varias, de forma que las Oficinas Comarcales Agrarias puedan asumir adecuadamente las funciones que les son propias con el mayor acercamiento posible de la Administración a los agricultores y ganaderos, en particular, y a la población rural en general.

En su virtud, en ejercicio de las competencias asignadas en el artículo 13.1 y en la Disposición Final Primera del Decreto 4/1996, de 9 de enero, sobre las Oficinas Comarcales Agrarias y otros Servicios y Centros Periféricos de la Consejería de Agricultura y Pesca, y en los artículos 39 y 44.4 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía (BOJA núm. 60, de 29 de julio de 1983).

DISPONGO

Artículo 1. Objeto.

La presente Orden tiene por objeto la determinación de la sede y del ámbito territorial de las Oficinas Comarcales Agrarias de la provincia de Huelva, integrantes de la red establecida, en el Decreto 4/1996, de 9 de enero, para el ejercicio de las funciones de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Agricultura y Pesca en ámbitos territoriales inferiores a la provincia.

Artículo 2. Establecimiento de las Oficinas Comarcales Agrarias.

1. Se establecen las Oficinas Comarcales Agrarias que se señalan en el Anexo a la presente Orden.

2. El ámbito territorial de actuación de las Oficinas Comarcales Agrarias será el fijado por los términos municipales que se indican, para cada Oficina, en el citado Anexo.

Artículo 3. Funciones.

Desde las Oficinas Comarcales Agrarias se ejercerán, en su ámbito territorial respectivo, las funciones a que se refiere el artículo 11 del Decreto 4/1996, de 9 de enero.

Artículo 4. Directores.

La asignación provisional de las funciones de dirección de las Oficinas Comarcales Agrarias, al amparo de lo dispuesto en la Disposición Transitoria Segunda del Decreto 4/1996, de 9 de enero, se realizará por el Delegado Provincial a partir de la entrada en vigor de la presente Orden.

Disposición Final Primera. Desarrollo y Ejecución.

Se faculta al Viceconsejero de Agricultura y Pesca para realizar las actuaciones y dictar las disposiciones necesarias para el desarrollo y ejecución de lo dispuesto en esta Orden.

Disposición Final Segunda. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 26 de diciembre de 1997

PAULINO PLATA CANOVAS
Consejero de Agricultura y Pesca

A N E X O

OFICINAS COMARCALES AGRARIAS DE LA PROVINCIA DE HUELVA

Denominación: Oficina Comarcal Agraria del Entorno de Doñana.

Sede: Almonte.

Comarca: Entorno de Doñana.

Ámbito territorial: Bollullos del Condado, Bonares, Hinojos, Lucena del Puerto, Moguer, Palos de la Frontera, Rociana del Condado y Almonte.

Denominación: Oficina Comarcal Agraria de Aracena.

Sede: Aracena.

Comarca: Sierra Oriental.

Ámbito territorial: Alájar, Arroyomolinos de León, Cala, Campofrío, Cañaverale de León, Castaño de Robledo, Cortegana, Cortelazor, Fuenteheridos, Galaroza, La Granada de Riotinto, Higuera de la Sierra, Hinojales, Linares de la Sierra, Los Marines, Puerto Moral, Santa Ana la Real, Santa Olalla del Cala, Valdelarco, Zufre y Aracena.

Denominación: Oficina Comarcal Agraria de Cortegana.

Sede: Cortegana.

Comarca: Sierra Occidental.

Ámbito territorial: Almonaster la Real, Aroche, Cumbres de Enmedio, Cumbres de San Bartolomé, Cumbres Mayores, Encinasola, Jabugo, La Nava, Rosal de la Frontera y Cortegana.

Denominación: Oficina Comarcal Agraria de Cartaya.

Sede: Cartaya.

Comarca: Costa Occidental.

Ámbito territorial: Aljaraque, Ayamonte, Gibraleón, Huelva, Isla Cristina, Lepe, Punta Umbría, San Bartolomé de la Torre, San Juan del Puerto, Trigueros, Villablanca y Cartaya.

Denominación: Oficina Comarcal Agraria de La Palma del Condado.

Sede: La Palma del Condado.

Comarca: Condado de Huelva.

Ámbito territorial: Chucena, Escacena, Manzanilla, Niebla, Paterna del Campo, Villalba del Alcor, Villarrasa y La Palma del Condado.

Denominación: Oficina Comarcal Agraria de La Puebla de Guzmán.

Sede: Puebla de Guzmán.

Comarca: Andévalo Occidental.

Ámbito territorial: El Almendro, Alosno, Cabezas Rubias, El Granado, Paymogo, San Silvestre de Guzmán, Sanlúcar del Guadiana, Santa Bárbara de Casa, Villanueva de los Castillejos y Puebla de Guzmán.

Denominación: Oficina Comarcal Agraria de Valverde del Camino.

Sede: Valverde del Camino.

Comarca: Andévalo Oriental.

Ámbito territorial: Beas, Berrocal, Calañas, El Campillo, El Cerro del Andévalo, Minas de Riotinto, Nerva, Villanueva de las Cruces, Zalamea la Real y Valverde del Camino.

ORDEN de 26 de diciembre de 1997, por la que se establecen la sede y el ámbito territorial de las Oficinas Comarcales Agrarias de la provincia de Sevilla.

El Decreto 4/1996, de 9 de enero, sobre las Oficinas Comarcales Agrarias y otros Servicios y Centros Periféricos de la Consejería de Agricultura y Pesca (BOJA núm. 17, de 3 de febrero de 1996), establece la red de Oficinas Comarcales Agrarias, para el ejercicio de las funciones de las Delegaciones Provinciales en ámbitos territoriales inferiores a la provincia, previendo que la determinación de la sede y el ámbito territorial de esas Oficinas se lleve a cabo mediante Orden del Consejero de Agricultura y Pesca.

La publicación de esta Orden posibilita la creación de la estructura comarcal, para la provincia de Sevilla, definida en el citado Decreto, con la consiguiente supresión de algunas unidades administrativas anteriormente existentes, como Inspecciones Veterinarias Comarcales, Gerencias Comarcales de Reforma Agraria y Agencias Comarcales de Extensión Agraria.

La concreción del número, de la sede y del ámbito de estas Oficinas Comarcales Agrarias, por la que se opta en esta Orden, obedece a criterios de homogeneidad en la superficie, la población, los recursos agrarios de la zona, la orografía y las comunicaciones viarias, de forma que las Oficinas Comarcales Agrarias puedan asumir adecuadamente las funciones que les son propias con el mayor acercamiento posible de la Administración a los agricultores y ganaderos, en particular, y a la población rural en general.

En su virtud, en ejercicio de las competencias asignadas en el artículo 13.1 y en la Disposición Final Primera del Decreto 4/1996, de 9 de enero, sobre las Oficinas Comarcales Agrarias y otros Servicios y Centros Periféricos de la Consejería de Agricultura y Pesca, y en los artículos 39 y 44.4 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía (BOJA núm. 60, de 29 de julio de 1983).

DISPONGO

Artículo 1. Objeto.

La presente Orden tiene por objeto la determinación de la sede y del ámbito territorial de las Oficinas Comarcales Agrarias de la provincia de Sevilla, integrantes de la red establecida en el Decreto 4/1996, de 9 de enero, para el ejercicio de las funciones de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Agricultura y Pesca en ámbitos territoriales inferiores a la provincia.

Artículo 2. Establecimiento de las Oficinas Comarcales Agrarias.

1. Se establecen las Oficinas Comarcales Agrarias que se señalan en el Anexo a la presente Orden.

2. El ámbito territorial de actuación de las Oficinas Comarcales Agrarias será el formado por los términos municipales que se indican, para cada Oficina, en el citado Anexo.

Artículo 3. Funciones.

Desde las Oficinas Comarcales Agrarias se ejercerán, en su ámbito territorial respectivo, las funciones a que se refiere el artículo 11 del Decreto 4/1996, de 9 de enero.

Artículo 4. Directores.

La asignación provisional de las funciones de dirección de las Oficinas Comarcales Agrarias, al amparo de lo dispuesto en la Disposición Transitoria Segunda del Decreto 4/1996, de 9 de enero, se realizará por el Delegado Provincial a partir de la entrada en vigor de la presente Orden.

Disposición Final Primera. Desarrollo y Ejecución.

Se faculta al Viceconsejero de Agricultura y Pesca para realizar las actuaciones y dictar las disposiciones necesarias para el desarrollo y ejecución de lo dispuesto en esta Orden.

Disposición Final Segunda. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 26 de diciembre de 1997

PAULINO PLATA CANOVAS
Consejero de Agricultura y Pesca

ANEXO

OFICINAS COMARCALES AGRARIAS DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

Denominación: Oficina Comarcal Agraria Las Marismas.

Sede: Lebrija.

Comarca: Las Marismas.

Ámbito territorial: Las Cabezas de San Juan, El Cuervo y Lebrija.

Denominación: Oficina Comarcal Agraria La Campiña.

Sede: Ecija.

Comarca: La Campiña.

Ámbito territorial: La Campana, Fuentes de Andalucía, La Luisiana, Marinaleda, El Rubio, Cañada del Rosal y Ecija.

Denominación: Oficina Comarcal Agraria del Bajo Guadalquivir.

Sede: Utrera.

Comarca: Bajo Guadalquivir.

Ámbito territorial: El Coronil, Dos Hermanas, Los Molares, Montellano, Los Palacios y Villafranca, y Utrera.

Denominación: Oficina Comarcal Agraria de La Vega de Sevilla.

Sede: Cantillana.

Comarca: Vega de Sevilla.

Ámbito territorial: Alcalá del Río, Alcolea del Río, La Algaba, Brenes, Burguillos, Castilblanco de los Arroyos, Guillena, Lora del Río, Peñaflor, La Puebla de los Infantes, La Rinconada, Tocina, Villanueva del Río y Minas, Villaverde del Río y Cantillana.

Denominación: Oficina Comarcal Agraria de la Sierra Norte.

Sede: Cazalla de la Sierra.

Comarca: Sierra Norte.

Ámbito territorial: Alanís, Constantina, Guadalcanal, Las Navas de la Concepción, El Pedroso, San Nicolás del Puerto y Cazalla de la Sierra.

Denominación: Oficina Comarcal Agraria de Los Alcores.

Sede: Carmona.

Comarca: Los Alcores.

Ámbito territorial: Alcalá de Guadaíra, Mairena del Alcor, El Viso del Alcor y Carmona.

Denominación: Oficina Comarcal Agraria del Poniente de Sevilla.

Sede: Sanlúcar la Mayor.

Comarca: Poniente de Sevilla.